

D. Angel María Alvarez Díaz, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Burgos.

Vocal Secretario: D. Carlos Ignacio González Grandas, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Felipe Mateos Mateos, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Carlos Soto Merino, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad del País Vasco.

D^a M. Luisa Casado Fuente, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. José Saturnino Mencia Bravo, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Rovira i Virgili.

Vocal Secretario: D^a María Isabel Sanz Domínguez, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS - 20

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Balón Martínez, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Gabriel Bugada Castelltort, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Rafael Gómez Rodríguez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Ceferino Alvarez Martínez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Salvador Paz Barroso, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Rafael López Falanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Vázquez Fernández, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Rafael Caballero Yuste, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Salamanca.

D. Luis Eduardo Lezaún Martínez de Ubago, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Manuel Martínez González, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGIA - 21

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Maestre Alfonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Ernesto González García, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Andrés Tobarra Sánchez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Valencia (Estudi General).

D. Tomás Manuel Mazón Martínez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: D. Custodio Delgado Valbuena, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eduardo Sevilla Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. José Ramón Flecha García, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Barcelona.

D^a Eugenia Sofía Pérez de Guzmán Padrón, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz.

D^a M. Cristina C. Bruna Quintas, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Vigo.

Vocal Secretario: D. Antonio Valle Cabrera, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien, las condiciones señaladas en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser Profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «Currículum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos o, en su caso, del justificante del abono de sus derechos; en caso de haberse obtenido el título en el extranjero, deberá haber sido homologado en España. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/91, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) desarrollado por la O.M. de 23.1.95 (BOE 28.1.95); y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «currículum vitae» cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar haber abonado, directamente o mediante transferencia, en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas», c.c.c. 2031.0000.01.0101745629, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). El resguardo de dicho ingreso se unirá a la solicitud.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 16 de marzo de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Literatura Española. Departamento: Filología Española. Actividad docente: Literatura Hispanoamericana. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en BOJA núm. 52, de 6.5.97, páginas 5.395 a 5.401

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad al expediente 1997/0093, relativo a la enajenación de parcelas de propiedad municipal sitas en el SUNP-1 Arroyo de San Juan del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. (Expte. 33/98).

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sobre enajenación de dos parcelas de 3.561 m² y 1.228,38 m² sitas en S.U.N.P.-1 «Arroyo de San Juan» de Sanlúcar de Barrameda.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1.80 y 120.1.6.º del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997, y por el que se acuerda la enajenación de las dos parcelas que a continuación se describen:

- S.U.N.P.-1 «Arroyo San Juan» de Sanlúcar de Barrameda, Parcela 3.2 con una superficie de 3.561 m², valor en venta 89.963.480 ptas.

- S.U.N.P.-1 «Arroyo San Juan» de Sanlúcar de Barrameda, Parcela 4.2 con una superficie de 1.228,38 m², valor en venta de 26.308.050 ptas.

La primera de las parcelas se adjudica mediante subasta pública y la segunda mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.1.6.º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al haber quedado desierta por no presentación de ofertas según se desprende del Acta de Pleno anteriormente citada, así como del Acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante subasta de ambas parcelas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de la parcela 3.2, y a la enajenación mediante contratación directa de la parcela 4.2 del S.U.N.P.-1 «Arroyo de San Juan» propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 18 de marzo de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por dos fincas propiedad de Inmobiliaria Urbis, SA. (Expte. 34/98).

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite expediente de permuta de tres parcelas sitas en la Urbanización Valdelagrana, por dos fincas sitas en la C/ Espíritu Santo y en la C/ Zarza de El Puerto de Santa María, propiedad Inmobiliaria Urbis, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de las parcelas y fincas anteriormente indicadas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela R, urbana, en este término municipal, en la Urbanización de Valdelagrana, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana, de forma sensiblemente rectangular con vértices en esquina con la calle C achaflanados, con una superficie de 3.953 m², y que linda:

- Al Norte, en una línea de 104,48 m con la calle H que la separa de la parcela Q, del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA, Valdelagrana.

- Al Sur, en una línea de 104,57 m con la calle I, que la separa de la parcela S del Sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

- Al Este, en una línea de 38,59 m con la calle C que la separa de la manzana J.

- Al Oeste, en una línea de 37,06 m con la calle K que la separa de la parcela Z del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.691, Libro 1.042, Folio 157, Finca 47.698, Inscripción 1.^a

Valoración: 81.246.536 ptas.

Parcela S, urbana, en este término municipal, en la Urbanización de Valdelagrana, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana, de forma sensiblemente rectangular con vértices en esquina con la calle C achaflanados, con una superficie de 3.967 m², y que linda:

- Al Norte, en una línea de 104,59 m con la calle I que la separa de la parcela R, del sector correspondiente al Plan Parcial PP-VA-2, Valdelagrana.

- Al Sur, en una línea de 104,64 m con la prolongación de la calle del Litoral, que la separa de la parcela V-8 destinada